



Contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios que celebran, por una parte, el H. Ayuntamiento de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, en lo sucesivo "EL MUNICIPIO" representado por la LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO en su calidad de Presidenta Municipal, y por el C. EUSEBIO RUIZ RUIZ, en su calidad de Síndico Municipal y Representante Legal respectivamente, y por la otra la persona moral denominada "OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORIÓN, S.A DE C.V.", en lo sucesivo "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", representado en este acto por el C. ISMAEL AGUILERA SEDA, y a ambos "LAS PARTES", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes: -----

DECLARACIONES:

POR "EL MUNICIPIO":

I.- Manifiestan la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico Municipal y Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, que la misma se constituyó como tal en términos de la Declaratoria Pública contenida en el Decreto N° 194 inserta en la Gaceta Oficial del Estado N° 142, Tomo CXXXIX de fecha 26 de noviembre de 1988, y misma que de conformidad con el artículo 2, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio con capacidad legal para celebrar el presente contrato.-----

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

II.- Siguen manifestando la Lic. Brenda Esther Manzanilla Rico, Presidenta Municipal Constitucional y el C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico Municipal y



Representante Legal de esta Entidad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, acreditando tal personalidad con la Declaratoria Pública Número 006, en el Tomo CLXXXIX, inserta en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 03 de enero del 2014; así mismo, estar facultados para celebrar el presente contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37, y demás relativos de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.-----

III.- Que de acuerdo a sus necesidades **"EL MUNICIPIO"** requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física o moral con conocimientos especializados en materia de valuación técnica y financiera respecto del bien inmueble inherente al contrato de obra pública denominado **AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES FRANCISCO "CHICO" BALDERAS GUTIÉRREZ**, propiedad de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.-----

IV.- Que cuenta con la suficiencia presupuestal necesaria, para celebrar el presente contrato, de conformidad con el presupuesto de Egresos en vigor.-----

V.- Señala como domicilio oficial el edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N° de la colonia Centro, Código Postal 96360, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

- I. Declara el **C. Ismael Aguilera Seda**, quien acredita ser su Administrador Único con facultades amplias y bastantes para obligarse legalmente en su nombre y representación conforme a los términos y condiciones del presente contrato, exhibiendo la Escritura Pública N° 11684 de fecha siete de octubre del año dos mil trece, pasado ante la Fe del Licenciado José Manuel Ricárdez Reyna,



Corredor Público N° 10 con residencia en Coatzacoalcos, Veracruz, instrumento público con el que acredita además ser una Sociedad Civil legalmente constituida conforme a las legislaciones mexicanas, y que la misma se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con RFC número OPI 131007P55, tal como se advierte de los comprobantes que exhibe; identificándose con su credencial de elector número 0834090061836 con fotografía, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral.-----

- II. Declara asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por conducto de su Administrador Único, el C. Ismael Aguilera Seda, tener personal profesionalizado que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por **“EL MUNICIPIO”**.

- III. Que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar los servicios requeridos y que conoce en su integridad los alcances de los mismos, así como la ubicación y en consecuencia las características del bien inmueble a que se hace referencia a la declaración III de **“EL MUNICIPIO”** en este contrato; haciéndose responsable frente y ante **“EL MUNICIPIO”** de la supervisión, el avance y calidad del dictamen que emita en relación con el objeto de este contrato.-----

- IV. Que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de alguna de las referidas instituciones públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.-----



V. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Benito Juárez N° 905 D-1 colonia Centro, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL MUNICIPIO", encomienda a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en determinar pericialmente el importe ejercido en la obra construcción del **AUDITORIO DE USOS MÚLTIPLES FRANCISCO "CHICO" BALDERAS GUTIÉRREZ**, en Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, relativa al contrato de obra número **HANV/LPN/001/2006** y con número de obra **2006113050**, conforme a lo presupuestado en la carta que suscribió en fecha 04 de Febrero de 2016, así como a rendir o emitir al término o conclusión de las actividades desarrolladas, un dictamen u opinión técnica del resultado de las mismas, que deberá presentar a **"EL MUNICIPIO"**.-----

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende **"EL MUNICIPIO"**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL MUNICIPIO"**.-----

TERCERA. "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar para **"EL MUNICIPIO"** los servicios objeto del presente contrato utilizando personal

Juarez y 18 de Marzo
Col. Centro.
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



profesionalizado perteneciente único y exclusivamente a su firma, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato, designando como la persona que realizará las actividades contratadas, al Ingeniero Civil **JORGE MIGUEL BECERRA LECHUGA**, con cédula profesional número 497575.-----

CUARTA. Las partes están de acuerdo que **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Tesorería Municipal cubrirá a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$177,480.00 (ciento setenta y siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M. N.)** con I.V.A. incluido. Dicho importe será pagado en cuatro exhibiciones, que serán cubiertas, previa la prestación de los servicios encomendados a entera satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**, mediante transferencias bancarias que se realicen a la **Cuenta N° 7008/0885286** de la Institución Bancaria Banamex, clave interbancaria **002854700808852865** y/o a la Cuenta N° **0195002435**, clave interbancaria **012854001950024353**, Sucursal o plaza 0550, a favor de la persona moral denominada **“OBRAS Y PROVISIONES INDUSTRIALES ORION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, por los importes que a continuación se detallan:

1. **\$53,244.00 (cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 MN), a la firma del presente Contrato.**
2. **\$26,622.00 (veintiséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN).**
3. **\$26,622.00 (veintiséis mil seiscientos veintidós pesos 00/100 MN).**
4. **\$70,992.00 (setenta mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 MN).**

“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” está de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Tesorería Municipal le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley

[Handwritten signatures in blue ink]



del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Tesorería Municipal le extenderá la constancia de retención correspondiente.-----

QUINTA. El presente contrato observará una vigencia del 08 de febrero de 2016 al 18 de marzo del año 2016, fecha ésta última en que a primera hora hábil de dicho día **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se compromete y obliga a hacer entrega a **“EL MUNICIPIO”** por conducto del C. Eusebio Ruiz Ruiz, Síndico Municipal de la Entidad Municipal contratante, o de la persona o funcionario que éste expresamente designe o autorice, del dictamen pericial de avalúo objeto del presente contrato, debidamente documentado.-----

SEXTA. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **“EL MUNICIPIO”**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.-----

SÉPTIMA. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que **“EL MUNICIPIO”** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.-----

OCTAVA. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.-----

NOVENA. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** comunicará a **“EL MUNICIPIO”** cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.-----



DÉCIMA. "EL MUNICIPIO" a través del Síndico Municipal designará a la persona encargada para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el contrato (entregables).-----

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**:-----

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apearse a lo estipulado en el presente contrato;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"**;
- d) Por negarse a informar a **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Síndico Municipal y Representante legal sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL MUNICIPIO"** durante la prestación de los servicios; y
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.-----

Se observan tres firmas manuscritas en tinta azul. Una firma está ubicada a la derecha del ítem 'c)', otra a la derecha del ítem 'd)', y una tercera, más grande y con un círculo alrededor, está a la derecha del ítem 'f)'.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL MUNICIPIO"** comunicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.-----



Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** dicha determinación.-----

DÉCIMA SEGUNDA. **“EI MUNICIPIO”** en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con quince días naturales de anticipación. En todo caso, **“EL MUNICIPIO”** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.-----

Asimismo **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **“EL MUNICIPIO”** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **“EI MUNICIPIO”** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.-----

DÉCIMA TERCERA. **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.-----

DÉCIMA CUARTA. **“EI MUNICIPIO”**, no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** o del profesionista o profesionistas pertenecientes a su firma comisionados a desarrollar los servicios materia de este contrato, en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento, los artículos 1o. y 8o. de la Ley Federal

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



del Trabajo y 2o. y 8o. de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, por lo que **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** así tampoco el profesionista o profesionistas pertenecientes a su firma comisionados a desarrollar los servicios materia de este contrato, serán considerados como trabajadores para los efectos legales.-----

DÉCIMA QUINTA. “EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS” se obliga a sacar en paz y a salvo a **“EL MUNICIPIO”** en caso de que con motivo de una indebida ejecución o desarrollo de las actividades realizadas en el cumplimiento de los servicios materia de este contrato, invada o afecte derechos de un tercero, y asumirá las consecuencias legales y económicas.-----

DÉCIMA SEXTA. En caso de incumplimiento de las obligaciones que contrae **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de este Contrato, **“EL MUNICIPIO”** podrá optar por exigir la rescisión o el cumplimiento del mismo, más el pago en ambos casos de la pena convencional que aquí se pacta, sin necesidad de previa interpelación judicial.-----

La pena convencional podrá ser compensatoria o moratoria y en ningún caso podrá exceder cada una del importe de la obligación principal. La primera se pagará a **“EL MUNICIPIO”** por el incumplimiento total de la obligación que conlleve a la rescisión legal del Contrato; la segunda, es consecuencia del retraso o del indebido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil vigente para el Estado de Veracruz, en sus artículos 1772, 1773, 1776, 1777 y 1779.-----

En lo que se refiere a las penas convencionales moratorias, si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** cumple con retraso o cumple en forma indebida cualquiera de las obligaciones pactadas, **“EL MUNICIPIO”** notificará a **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** persistiere

Juárez y 18 de Marzo
Col. Centro,
Nanchital Ver.

Tel. Com. (921) 21 6 02 50/21 6 06 91
21 6 38 92/21 6 38 93
FAX. 21 6 27 63 /
www.nanchital.gob.mx



en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”**, una pena equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) sobre el monto total del Contrato.-----

Si continuare el incumplimiento por **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en forma total o parcial, o en forma indebida, **“EL MUNICIPIO”** podrá rescindir el presente Contrato, aplicando una pena compensatoria igual al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total del Contrato.-----

En el supuesto de que **“EL MUNICIPIO”** tuviera algún adeudo pendiente con **“EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS”** en virtud de este Contrato, las partes están de acuerdo en que el importe de la pena convencional correspondiente se compensará con el adeudo.-----

DÉCIMA SÉPTIMA. “LAS PARTES”, para efectos de recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con este contrato, señalan los siguientes domicilios:

“EL MUNICIPIO”: El edificio ubicado en las calles Juárez y 18 de Marzo S/N de la Colonia Centro, Código Postal 96360, de la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz.-----

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES”: la Avenida Benito Juárez N° 905 D-1 colonia Centro, en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.-----

DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” manifiestan que durante la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo o lugar, y bajo las condiciones especificadas.-----

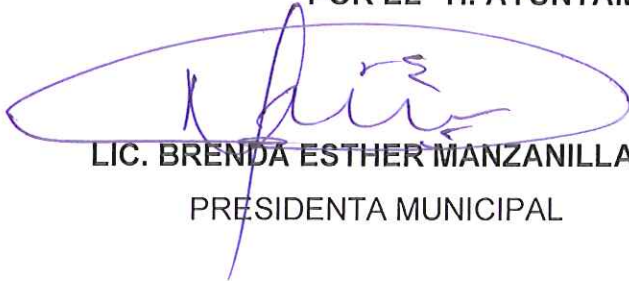


DÉCIMA NOVENA. Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado De Veracruz, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.-----

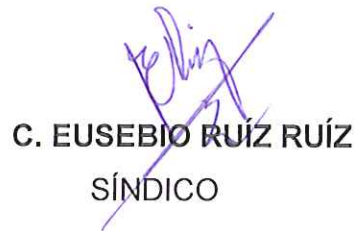
VIGÉSIMA. "LAS PARTES" se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, con que se ostentan en este acto jurídico, y externan libremente su voluntad para ubicarse en los términos y cláusulas del contrato.-----

Leído que fue por las partes que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles y anexos, en la Ciudad de Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Veracruz, el día ocho de febrero del año dos mil dieciséis.-----

POR EL "H. AYUNTAMIENTO DE NANCHITAL"



LIC. BRENDA ESTHER MANZANILLA RICO
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. EUSEBIO RUÍZ RUÍZ
SÍNDICO

POR "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES"


C. ISMAEL AGUILERA SEDA